



# Suministro No. 009

ODC-IF-002  
VERSION 1

Fecha: 16/06/2026

Elaboró: RFEM

Aprobó: FCG

Pág. 1

## COLEGIO KIMY PERNIA DOMICO I.E.D.

NIT - 900.277.707-2

### Contrato de Suministro de Bienes No. 009 de fecha jun 16 2026

Entre los suscritos: **FABIOLA CARDENAS GONZALEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía con 51.711.314 expedida en BOGOTA, en su calidad de **Rector - Ordenador del Gasto**, nombrado mediante No 1412 DEL 03 DE AGOSTO DE 2015, en uso de sus facultades y actuando en nombre y representación de **COLEGIO KIMY PERNIA DOMICO I.E.D.**, con NIT 900.277.707-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **Hernando López Berrio** identificado con cedula de ciudadanía 19.493.316 expedida en Bogotá en calidad de representante legal de **T24 SUMINISTROS S.A.S** con NIT 902.022.116, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

Que el Contratante desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, que la oferta del proponente resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el proceso, que la actividad a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones; por lo anterior las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

#### Cláusula 1.- Objeto del Contrato:

Contratar, bajo la modalidad de precios unitarios y a monto agotable, al proponente que ofrezca las mejores condiciones para el suministro de elementos de ferretería y eléctricos requeridos para el mantenimiento básico de la infraestructura física de la institución educativa, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y bienestar para el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y pedagógicas en beneficio de los estudiantes de la institución educativa

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IMPORTE	VALOR IVA	VALOR TOTAL
CADA ITEM DESCRITO EN EL FORMATO TECNICO ECONOMICO DE ACUERDO CON LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA	1	\$ 15.000.000,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 15.000.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 15.000.000,00</b>

#### Nota a las especificaciones técnicas:

No se aceptarán elementos que no cumplan las especificaciones técnicas solicitadas. Los productos deben ser nuevos, no remanufacturados, en empaque original. El recibido a satisfacción solo se hará una vez verificada la autenticidad del producto por parte de la entidad. El proveedor deberá contar con disponibilidad para realizar entregas parciales cuando la entidad lo requiera. Se solicitarán las cantidades que se requieran de cada ítem hasta agotar el presupuesto oficial. Si se requiere algún elemento que no se encuentre dentro de este listado, se cotizará previamente y el suministro únicamente se hará con la autorización del ordenador del gasto. Las especificaciones técnicas de los productos y servicios se detallan en cada uno de los ítems solicitados, sobre los cuales se pueden solicitar características especiales que definan la descripción esencial, así como los aspectos técnicos y normativos. La especificación técnica permite verificar que los bienes y/o servicios ofrecidos satisfacen las necesidades de la Institución. Cuando se trate de oferta de bienes, el proveedor debe especificar la marca que suministrará para cada bien.



# Suministro No. 009

ODC-IF-002  
VERSION 1

Fecha: 16/06/2026

Elaboró: RFEM

Aprobó: FCG

Pág. 2

## Cláusula 2.- Valor del Contrato:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000). El Contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 013 de fecha 02 junio 2026; el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La disponibilidad asociada al documento afecta el rubro: Mantenimiento de la entidad.

## Cláusula 3.- Forma de Pago:

El valor total del contrato se realizará en tres(3) pagos, con la respectiva certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago respectivo estará sujeto al Programa Anual de Caja, P.A.C. autorizado. Cada pago se efectuará con base en la radicación de la factura o documento equivalente, según aplique, y de la constancia que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en su calidad de contratista independiente.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente o de ahorros que para tal efecto acredite el contratista ante la Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.

## Cláusula 4.- Declaraciones del Contratista:

El Contratista hace las siguientes declaraciones: 4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, 4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, 4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, 4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, 4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, 4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato, 4.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, 4.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

## Cláusula 5.- Plazo del Contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será de 160 días, contados a partir de la expedición del registro presupuestal correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

## Cláusula 6.- Obligaciones particulares del Contratista:

- 1). Entregar los bienes y/o servicios objeto del contrato en las cantidades y especificaciones descritas dentro de los plazos señalados en este contrato
- 2). Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y/o servicios objeto de este contrato
- 3). Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes y/o servicios suministrados o prestados
- 4). Reemplazar los bienes y/o servicio cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso



# Suministro No. 009

ODC-IF-002  
VERSION 1

Fecha: 16/06/2026

Elaboró: RFEM

Aprobó: FCG

Pág. 3

- 5). Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento
- 6). Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la Ley le imponga y las normas vigentes en Colombia.
- 7). Si está obligado a facturar electrónicamente, para efectuar el pago debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de marzo 5 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución 042 de mayo 5 de 2020.

## **Cláusula 7.- Obligaciones generales del Contratante:**

7.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, 7.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos, 7.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, 7.4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.

## **Cláusula 8.- Responsabilidad:**

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

## **Cláusula 9.- Confidencialidad:**

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

## **Cláusula 10.- Terminación del Contrato:**

La terminación de este contrato se presentará cuando el objeto contractual se ha cumplido en su totalidad, por cumplimiento del plazo, por agotamiento de los recursos, por mutuo acuerdo, por caducidad del contrato, o por terminación unilateral por parte de la entidad estatal.

## **Cláusula 11.- Caducidad:**

El Contratante estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

## **Cláusula 12.- Cláusula Penal:**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Contratante, a título de indemnización, un diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.



# Suministro No. 009

ODC-IF-002  
VERSION 1

Fecha: 16/06/2026

Elaboró: RFEM

Aprobó: FCG

Pág. 4

## **Cláusula 13.- Garantías:**

De conformidad con los documentos precontractuales de la presente contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación definida en el manual de contratación, y que, además, se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución de este, así como en razón a que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de garantías; y según lo determinado por la entidad no será obligatoria la constitución de garantías en: los contratos directos, los contratos cuyo pago sea contra entrega, en la compra de bienes cuya garantía es de fábrica y en los contratos cuyo valor sea hasta 20 SMMLV.

## **Cláusula 14.- Protección y Cumplimiento a la Normatividad Ambiental:**

Con el fin de dar estricto cumplimiento a las Leyes Ambientales, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas, El Contratista vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Ley 1259 de 2008, Decreto 838 DE 2005, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales de construcción, demolición y capa orgánica del suelo y subsuelo, o para la disposición final de residuos sólidos en especial de cartuchos, tóner o insumos para impresoras, partes de computador, luminarias halógenas, balastos, disposición final para residuos químicos y peligrosos según las normas ambientales. Es obligación especial del Contratista ejecutar sus actividades y/o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, el Contratista tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control ambiental, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. De no ser posible realizar la disposición final por parte del Contratista, ya que no cuenta con la capacidad operativa para hacerlo, deberá informar a la Institución con el fin de realizar la disposición final con empresas encargadas para tal fin.

## **Cláusula 15.- Independencia del Contratista:**

El Contratista es una entidad independiente del Contratante y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

## **Cláusula 16.- Ausencia de Relación Laboral:**

El presente contrato será ejecutado por el Contratista con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este no se generará vínculo laboral alguno entre el Contratante y el Contratista o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

## **Cláusula 17.- Cesión:**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Contratante.

## **Cláusula 18.- Indemnidad:**



# Suministro No. 009

ODC-IF-002  
VERSION 1

Fecha: 16/06/2026

Elaboró: RFEM

Aprobó: FCG

Pág. 5

El Contratista se obliga a indemnizar al Contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

## **Cláusula 19.- Caso Fortuito y Fuerza Mayor:**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

## **Cláusula 20.- Solución de Controversias:**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, términos que podrán ser prorrogados de común acuerdo.

## **Cláusula 21.- Notificaciones:**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente al Supervisor del Contrato.

## **Cláusula 22.- Supervisión:**

La Supervisión del Contrato estará a cargo del almacenista o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Colegio. Para este contrato estará a cargo de Leonela Dorado Buitron.

## **Cláusula 23.- Observaciones:**

No se aceptarán elementos que no cumplan las especificaciones técnicas solicitadas. Los productos deben ser nuevos, no remanufacturados, en empaque original. El recibido a satisfacción solo se hará una vez verificada la autenticidad del producto por parte de la entidad. El proveedor deberá contar con disponibilidad para realizar entregas parciales cuando la entidad lo requiera. Se solicitarán las cantidades que se requieran de cada ítem hasta agotar el presupuesto oficial. Si se requiere algún elemento que no se encuentre dentro de este listado, se cotizará previamente y el suministro únicamente



# Suministro No. 009

ODC-IF-002  
VERSION 1

Fecha: 16/06/2026

Elaboró: RFEM

Aprobó: FCG

Pág. 6

se hará con la autorización del ordenador del gasto.

## Cláusula 24.- Documentos:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios y documentos previos, 24.2. Pliego de condiciones, 24.3. La oferta presentada por el Contratista, 24.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, 24.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, 24.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

## Cláusula 25.- Perfeccionamiento y Ejecución:

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si se exigiere en la cláusula 13 y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

## Cláusula 26.- Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual:

Las actividades previstas se deben desarrollar en la CALLE 82 SUR N° 89-21 y en la ciudad de BOGOTA. Para efectos de notificaciones contractuales la ciudad del **CONTRATISTA** es BOGOTÁ, con dirección CR 71 SUR # 62B – 35 OF 171, teléfono 3238139484 y correo electrónico Licitacionest24suministros@gmail.com; y para el **CONTRATANTE** son BOGOTA, CALLE 82 SUR N° 89-21, 7834346 y kimyperniaied@educacionbogota.edu.co.

Para constancia, se firma en BOGOTA, junio 16 de 2026

## FIRMADO EN ORIGINAL

**FABIOLA CARDENAS GONZALEZ**

Rector - Ordenador del Gasto

**Hernando Lopez Berrio**

Representante del Proveedor

Elaboró: RICARDO FERLEY ESPITIA  
MORENO

Elaborado en As Financiero XYZ